1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A. en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, implementa estrategias de comunicación dirigidas a diversos públicos objetivo, clasificados según su relación con la entidad y el tipo de interacción comunicativa, que van desde el público general que incluye: Servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., colaboradores de las empresas concesionarias del Sistema, personas usuarias habituales y esporádicas del Sistema Integrado de Transporte Público (componentes troncal, zonal y TransMiCable), la comunidad digital (seguidores y usuarios en redes sociales), medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales), influenciadores, líderes y lideresas de opinión, organismos distritales, nacionales, la ciudadanía en general; a públicos específicos, de opinión, y poblaciones con enfoques diferencial.

Para cada grupo de interés se contemplan mecanismos de comunicación distintos, encaminados a fortalecer la apropiación del Sistema, a fomentar el sentido de pertenencia, y por ende el uso apropiado del Sistema, que nos permitirá transformar de forma positiva el escenario de la movilidad bogotana, generando una construcción de confianza entre la comunidad usuaria y el sistema de transporte.

TRANSMILENIO S.A. ha estructurado estrategias de comunicación dirigidas a garantizar la divulgación clara, oportuna y efectiva de información relevante para los usuarios del Sistema, que inciden directamente en la movilidad urbana y en la toma de decisiones de los ciudadanos.

Así mismo en el marco de la estrategia integral de comunicaciones, se pretende planear, diseñar, implementar y realizar seguimiento a las acciones enfocadas a fortalecer la divulgación de información al público objetivo sobre su uso y beneficios, que podrá aportar a la construcción de credibilidad del Sistema entre la comunidad usuaria.

Bajo esta premisa, TRANSMILENIO S.A., diseña e implementa diferentes estrategias cuyo propósito es ofrecer a la comunidad usuaria un servicio que permita satisfacer sus necesidades en términos de movilidad y atención, entendiendo que la ciudadanía usuaria es el eje central del Sistema TransMilenio.

Ahora bien, las acciones de comunicación y cultura requieren de un alto contenido creativo e innovador, con el propósito de generar recordación e impacto en la ciudadanía usuaria, para el fortalecimiento en la divulgación de información a la comunidad usuaria actual y potencial del Sistema de transporte, sobre su uso y beneficios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, pretende formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento de las acciones de operación logística, en el marco de la estrategia BTL (*Below The Line*) o bajo la línea, que promueve acciones comunicativas no masivas y de alto impacto creativo, dirigidas a públicos específicos mediante activaciones en vía y eventos asociados a movilidad que van alineados con la Política de Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.(L-C-001), que establece los lineamientos generales de comunicación de TRANSMILENIO S.A., orientados a lograr una comunicación asertiva, inclusiva, transparente y pedagógica. En este sentido, la comunicación no se entiende solo como divulgación de información, sino también como una herramienta educativa y de transformación cultural, fundamental para promover una ciudadanía corresponsable, respetuosa y consciente de su papel en la movilidad urbana. La estrategia de comunicación debe difundirse a través de los canales oficiales de la entidad, que incluyen acciones en vía, activaciones *(BTL y de operación logística*), piezas visuales y espacios institucionales dentro del sistema, que permita ejecutar esta estrategia.

Las acciones mencionadas están enfocadas en hacer efectivos los mecanismos de entendimiento permanente con los distintos públicos objetivos que hacen uso del Sistema de transporte, con la intención de que la información que se le transmite a la ciudadanía sea clara, actualizada, entendible, oportuna, disponible y completa. Así mismo, brinda soporte de manera transversal a todas las dependencias de TRANSMILENIO S.A., en cuanto a diseño y la difusión de las estrategias que permiten visualizar todas aquellas acciones encaminadas a orientar a la ciudadanía, grupos internos de trabajo y territorio, para que conozcan y se apropien de los programas, proyectos y servicios prestados por la Entidad, especialmente en algunos temas de alto impacto para la ciudadanía.

Bajo este contexto, TRANSMILENIO S.A. requiere adelantar un proceso de selección, para contratar una persona natural o jurídica para la ejecución de acciones de operación logística, en el marco de la estrategia BTL (*Below The Line*), tales como: encuentros con la comunidad usuaria del Sistema TransMilenio, ferias de empleo, activaciones de seguridad, ruedas de prensa, jornadas de personalización, apoyos logísticos en el Sistema (en cualquiera de sus componentes), activaciones en el marco del día sin carro y sin moto, conmemoraciones (en el marco del cumplimiento de políticas púbicas), la implementación de la planeación estratégica “Año de las Cosechas” y de los eventos asociados a la transición energética y eventos de alto impacto, entre otros, de conformidad con los diferentes requerimientos y necesidades de la entidad, que contribuya en la ejecución de las estrategias anteriormente mencionadas, acorde a sus objetivos institucionales, posicionamiento y sostenimiento de la imagen institucional.

Este proceso contractual tendrá fuentes de financiación tanto de inversión como de funcionamiento para garantizar la continuidad del servicio durante las siguientes vigencias (2026 - 2027).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

SCC107 Contratar la prestación de servicios para la ejecución actividades BTL en su componente de operación logística, con el fin de propender por el cumplimiento de las estrategias establecidas por el ente gestor.

2.2. Alcance del Objeto

Dentro de las funciones de la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, se encuentra la de formular y desarrollar la estrategia integral de comunicaciones, logrando flujos de comunicación oportuna y efectiva tanto en el ámbito interno como externo a la organización con el fin de cubrir todos sus grupos de interés.

Ahora bien, para la divulgación de las acciones adelantadas por la entidad y las novedades operacionales del Sistema, la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario de TRANSMILENIO S.A., cuenta con una estrategia de comunicaciones, información y divulgación que se desarrolla en conjunto con los componentes de la dependencia, tales como comunicación externa, interna, gestión social, servicio al usuario, atención en vía, cultura ciudadana y responsabilidad social, cuyo objetivo es lograr una comunicación asertiva, inclusiva, transparente y pedagógica, usando herramientas educativas y de transformación cultural, para promover una ciudadanía corresponsable, respetuosa y consciente de su papel en la movilidad urbana. Estas herramientas de información incluyen acciones de operación logística y activaciones BTL, que apoyan a fomentar el conocimiento en la ciudadanía, sobre la operación, novedades e información de interés. Adicionalmente, la estrategia paralelamente se enfoca en la generación de puentes para la construcción del sentido de pertenencia y apropiación del Sistema por parte de la ciudadanía en general, que se ve reflejado en la mejora en la experiencia de la comunidad usuaria.

De acuerdo con lo anterior, la Subgerencia hace uso de distintas técnicas de comunicación, para llegar al público objetivo de una manera directa e integral, entre otras acciones, a través de acciones de operación logística y activaciones BTL (*Below The Line*) o bajo la línea, que es un concepto que relaciona las prácticas comunicativas enfocadas en segmentos o nichos de mercado muy concretos que puedan suscitarse en distintos lugares o eventos de acuerdo con las necesidades que la Entidad manifieste al respecto. Adicional a dichas actividades, es importante mencionar la integración con las acciones específicas de operación logística; es decir, el transporte, el montaje y desmontaje, utilización de métodos y medios idóneos en la organización, planificación, flujo y gestión del servicio requerido, con el propósito de obtener

los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar idóneo y bajo las condiciones deseadas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar su conocimiento y experticia para la creación, diseño e implementación de las acciones de operación logística y activaciones BTL, requeridas por la Entidad, de acuerdo con la necesidad que se pretenda satisfacer considerando sus objetivos, metas y en el desarrollo de acciones estratégicas de articulación, fortalecimiento, posicionamiento, difusión, información, sensibilización y/o formación.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan las actividades derivadas:

- Planeación, montaje e implementación de actividades para desarrollar la logística de eventos que reúne los métodos y medios idóneos para la organización, planificación, flujo y gestión de las actividades en las condiciones deseadas.
- Activaciones en el Sistema (TransMilenio, TransMiZonal y TransMiCable) para promocionar comportamientos adecuados de ingreso y movilización.
- Operación logística, y las demás en enmarcadas en el concepto de BTL.

Para el cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Entidad generará una solicitud de bien(es) y/o servicio(s), donde relacionará las características técnicas y logísticas de la(s) actividad(es) que para tal efecto defina TRANSMILENIO S.A. previo a la ejecución de la(s) misma(s). Una vez remitida la solicitud el contratista deberá gestionar, coordinar, proveer y disponer oportunamente de bienes y/o servicios, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y demás necesarios para atender las necesidades de la Entidad. Revisada la propuesta y el presupuesto presentado por parte del contratista, la supervisión del contrato procederá a aprobarlo o solicitar una nueva propuesta, según corresponda.

2.3. Clasificación UNSPC

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
80141600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización ydistribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización ydistribución	Exhibiciones y feria s comerciales

80141601	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización ydistribución	Actividades de ventas y promoción de negocios: Servicios de promoción de ventas
80141607	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización ydistribución	Actividades de ventas y promoción de negocios: Gestión de eventos
80141902	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización ydistribución	Exhibiciones y feria s comerciales: Reuniones y eventos
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades par a encuentros
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Cuartos de hotel
90131500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
93141700	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura Organizaciones de eventos culturales. Servicios de promoció n cultural.
93141500	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicio s sociales. Servicios socioculturales

2.4. Especificaciones técnicas

El anexo que soporta este numeral se encuentra establecido en el documento denominado “Anexo Técnico”.

Sumado a las especificaciones plasmadas en el anexo técnico, tenemos las siguientes obligaciones:

Obligaciones de las partes

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, junto con el supervisor de este.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su propuesta.

5. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matricula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones que se pacten con los proveedores son responsabilidad exclusiva del contratista y, por ningún motivo, dicha responsabilidad podrá trasladarse a TRANSMILENIO S.A., ni condicionar la realización de un evento o el cumplimiento de un requerimiento logístico, a las condiciones de pago establecidas por un proveedor.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a TRANSMILENIO S.A. por el incumplimiento del contrato.

13. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

14. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.

15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato.

16. Informar oportunamente al supervisor, sobre cualquier hecho que altere el normal desarrollo de las actividades, y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.

17. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en los “RIESGOS PREVISIBLES” del documento anexo “Matriz de riesgos” que forma parte integral del contrato.

18. Responder ante terceros por los daños y/o perjuicios que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

19. Reintegrar a TRANSMILENIO S.A. todos aquellos bienes o materiales de propiedad de la Entidad y que hayan sido requeridos para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que le hayan sido entregados. Para este fin el CONTRATISTA y el profesional encargado de la dependencia de la ENTIDAD, deberán firmar un acta de entrega.

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar los servicios para planear, orientar, coordinar, ejecutar, gestionar, administrar y controlar las actividades que requiera TRANSMILENIO S.A., de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en las solicitudes de bienes y servicios, aprobadas por la SUPERVISIÓN del contrato, y en concordancia con lo establecido en el anexo técnico.

2. Contribuir con la organización de las actividades requeridas por la Entidad conforme a los objetivos establecidos para su realización y al impacto pretendido en la población a quien va dirigido en coordinación con el supervisor del contrato.

3. Realizar las negociaciones, a que haya lugar, a título personal con proveedores, Entidades y Estamentos del orden distrital o nacional, de los bienes y servicios que sean necesarios para la realización de eventos, a fin de propiciar descuentos corporativos o las mejores tarifas (planes o descuentos por volumen), para cada una de las actividades requeridas por la Entidad, y según los precios tope establecidos en la oferta económica del contrato. En ningún caso se realizarán negociaciones a nombre de la ENTIDAD. Será responsabilidad del contratista contar con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del evento.

4. Establecer un canal de comunicación único y efectivo con el SUPERVISOR del contrato, con el fin de garantizar la transmisión, en doble vía, de información precisa, fiable y oportuna.

5. Garantizar la calidad de todos los bienes y servicios necesarios para las actividades requeridas por la ENTIDAD, asegurando que estos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que cuenten con los suministros necesarios, que reciban los mantenimientos correspondientes y oportunos, que cuenten con soporte técnico, que se encuentren dentro del término de vida útil correspondiente y que cumplan con las disposiciones de seguridad, higiene y/o sanidad.

6. Verificar y acatar las normas distritales de salubridad, seguridad, riesgo de siniestros, etc., y deberá ejecutar todas las acciones que le correspondan para prevenir y/o mitigar dichas situaciones, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión de

Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-.

7. Cumplir con todas las especificaciones y alcances contenidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.

8. Gestionar los permisos legales necesarios para el normal desarrollo de las actividades y dicha responsabilidad no podrá ser trasladada a la Entidad, por tal razón, el contratista deberá tramitar oportunamente los permisos y licencias a que haya lugar ante las autoridades competentes para poder llevar a cabo el cronograma de las actividades establecidas (en los casos en que aplique).

9. Realizar reuniones de organización y preproducción con las áreas de la Entidad para entender los objetivos y naturaleza de cada evento, cuando sea solicitado por el supervisor.

10. Solicitar autorización del supervisor del contrato cuando, en virtud de la naturaleza o características propias de un evento, se requiera modificar una o varias especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de bienes y/o servicios emitida por la Entidad y aprobada previamente.

11. Adelantar las acciones necesarias, en el cierre de cada evento, a fin de garantizar que los espacios utilizados en su desarrollo queden en el mismo estado de aseo, orden y conservación, en el que se encontraban antes de su inicio.

12. Garantizar la capacidad de reacción administrativa, técnica y operativa necesaria, en horario permanente, para responder los requerimientos de la Entidad, en cualquiera de las etapas del proceso contractual.

13. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato el informe de cumplimiento de obligaciones, los informes de cada uno de los requerimientos ejecutados, así como los demás informes que requiera y/o solicite la supervisión del contrato.

14. Apoyar a TRANSMILENIO S.A. en la preparación de las respuestas, así como en la entrega de la información soporte, dentro de los términos legales, para la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean de su competencia, en virtud de sus obligaciones contractuales.

15. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de este.

16. Presentar a la entidad a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución física y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual.

17. La demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Ambientales a Cargo del Contratista

Participar en los procesos de capacitación que adelante la entidad en temática ambiental, tales como gestión de residuos sólidos, uso eficiente de la energía eléctrica y agua y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, entre otros.

Obligaciones de TRANSMILENIO S.A.

1. Suministrar al contratista, previo a la ejecución de cada actividad, la solicitud de bien(es) y/o servicio(s) de acuerdo con el formato que para tal efecto se defina, debidamente firmado por el responsable de la Entidad.

2. Suministrar al contratista el formato de solicitud y de aprobación del requerimiento debidamente firmado por el responsable de la Entidad, posterior al envió y aceptación de la cotización.

3. Llevar a cabo la supervisión del presente contrato.

4. Determinar los eventos y activaciones que requiera y solicitar al contratista el desarrollo de estas.

5. Definir los requerimientos técnicos en cuanto a todos los aspectos logísticos a requerir.

6. Informar al contratista las fechas en las cuales se requieren cada uno de los productos y/o servicios objeto del contrato.

7. Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con los servicios prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, de acuerdo con las tarifas ofrecidas y contratadas.

8. Entregar al contratista la información requerida para el acompañamiento de las actividades que se programe.

9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

(a) Ley 80 de 1993 define los contratos estatales en los siguientes términos: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (…)
"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."

(b) En consecuencia, son contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que celebren las entidades estatales a las que se refieren el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Los esquemas de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 son enunciativas más no restrictivos, por lo tanto, las entidades que se rigen bajo el estatuto general de la contratación pública pueden configurar dichos actos de acuerdo con el modelo aplicable, las necesidades a satisfacer, distribución de riesgos, valor y esquema de Retribución, entre otros. Estos contratos deben ajustarse a los principios que rigen la contratación pública y se sujeten al régimen jurídico propio del derecho público.

(c) Por su parte, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del presente artículo."

(d) Dado que el objeto del Contrato no se enmarca en ninguna de las excepciones a la regla general que establecen los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, Transmilenio S.A. empleará la modalidad de licitación pública.

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de ésta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector” el cual hace parte integral del presente proceso.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que aplicarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario, el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. 11% comisiones. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
GMF (Cuatro por mil)	0.4 %

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el servicio, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.654.000.000)** incluido IVA y los demás impuestos de ley, costos directos e indirectos. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 1: El interesado antes de estructurar su oferta deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Codificación plan anual de adquisiciones: SCC107
Código Rubro: 423011724082024007201
Rubro: Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C
Meta de inversión: Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.

6. FORMA DE PAGO

TRANSMILENIO S.A. pagará al contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con la facturación generada, los valores de aquellos servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior; teniendo en cuenta los valores techo definidos para cada ítem de acuerdo con la oferta económica y el porcentaje de intermediación.

El valor por reconocer deberá estar sujeto a la propuesta económica presentada por el contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Estos valores se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura debidamente diligenciada y los siguientes documentos:

COMPONENTE DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO DE LA FACTURA:

1. Brief.
2. Formato de Solicitud
3. Presupuesto
4. Formato de aprobación
5. Informe de ejecución del contrato (que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, con sus respectivos soportes y certificaciones)
6. Certificado de recibo a satisfacción
7. Acta de reunión del seguimiento mensual
8. Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matricula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

TRANSMILENIO S.A., en ningún caso pagará tarifas superiores a las ofertadas en precios unitarios, de acuerdo con la Sábana de ítems ofertada a través de la propuesta económica. Durante el término de ejecución del presente contrato y/o sus prórrogas (si se llegaran a realizar) y, por ende, el proponente, solo podrá facturar estas tarifas, previa verificación y autorización de pago por parte del supervisor.

Excepciones

En caso de que surja una solicitud que requiera la contratación de un servicio que no esté incluido en la sabana de BTL, el procedimiento para realizar su contratación será el siguiente:

El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN del contrato 3 cotizaciones del servicio requerido de las cuales se seleccionará la propuesta más favorable para la entidad las cuales como mínimo deben incluir:

- Nombre de la entidad
- NIT
- Descripción del bien o servicio
- Valor (descuentos, IVA, etc.), y durabilidad.

Una vez revisado, la entidad enviará a través de un formato la aprobación del presupuesto.
El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el certificado de cumplimiento y los documentos soporte allegados por el contratista, debidamente radicados y en los tiempos estipulados, deben ser cargados en la plataforma SECOP II. Por su parte, el supervisor cargará en la mencionada plataforma el informe de supervisión con su respectivo certificado de cumplimiento.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y a la Dirección Corporativa.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de

selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

7.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

7.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

7.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

7.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
b.	La experiencia requerida se acreditará mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, con entidades públicas, o privadas, que se encuentren reportados en el RUP.	RUP
c.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el **Formato de Experiencia Certificada Correspondiente** y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados
d.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.
e.	**Experiencia requerida para el presente proceso de selección será en:** Los proponentes deberán aportar certificaciones que acrediten haber prestado servicios o ejecutado, cuyo objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/o	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td></td><td>obligaciones estén relacionados o sean a fin a [1]:

PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y BTL (BELOW THE LINE).

La sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, así:

<table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>2.086,92</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>f.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, así:

<table><tr><th>CODIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASES</th></tr><tr><td>80141600</td><td>Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.</td><td>Comercialización y distribución</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios</td></tr><tr><td>80141900</td><td>Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.</td><td>Comercialización y distribución</td><td>Exhibiciones y ferias comerciales</td></tr><tr><td>80141601</td><td>Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.</td><td>Comercialización y distribución</td><td>Actividades de ventas y promoción de negocios: Servicios de promoción de ventas</td></tr><tr><td>80141607</td><td>Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.</td><td>Comercialización distribución</td><td>Actividades de ventas y promoción de Negocios: Gestión de eventos</td></tr></table></td><td>RUP</td></tr>
</table>

[1] La relación directa exigida implica una conexidad evidente entre la experiencia a acreditar y el objeto del proceso contractual, satisfaciendo así la condición de adecuación que exige el numeral 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA

	80141902	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos.	Comercialización distribución	Exhibiciones y ferias comerciales: Reuniones y eventos
	90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
	90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Cuartos de hotel
	90131500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
	93141700	Servicios políticos Asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Cultura, organizaci-onales de eventos culturales. Servicio de Promoción de Cultura
	93141500	Servicios políticos Asuntos cívicos	Servicios comunitarios sociales	Desarrollo y servicios sociales. Servicios socioculturales

h.	La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el

mismo.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes.

Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de estos de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
d. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
e. El proponente deberá relacionar en el formato, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
f. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.
g. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
h. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante

deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.

i. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia dentro de las requeridas.
j. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
k. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
l. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
m. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.
n. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
o. Si las CERTIFICACIONES allegadas no contienen toda la información requerida, solo en ese caso el proponente adicionalmente podrá aportar documentos tales como: (i) actas de liquidación y/o acta terminación, y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de

dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

p. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, se permitirá la sumatoria de la experiencia de los integrantes en la ejecución de OPERACIÓN LOGÍSTICA Y BTL, siempre y cuando se cumpla el parámetro establecido en la Nota 1 del presente numeral.

De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

A. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
    - Número del contrato.
    - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
    - Nombre o razón social del contratista.
    - Objeto del contrato, claramente definido.
    - Fecha de suscripción del contrato.
    - Fecha de iniciación del contrato.
    - Fecha de terminación del contrato.
    - Valor total ejecutado del contrato.

B. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

C. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

D. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con TRANSMILENIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que TRANSMILENIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

E. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

F. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

G. En caso de presentar un número mayor de certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia contractuales junto con los negocios a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

H. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

I. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

J. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.

K. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la

certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

L. La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Valor del contrato en moneda extranjera.

i. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; para acreditar la experiencia habilitante se aceptaran que la experiencia habilitante se acredite con seis (6) certificaciones de contratos.

Nota 1: En caso de que el proponente anexe certificaciones que registre actividades adicionales a **PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y/O BTL (*BELOW THE LINE*),** deberá allegar un documento generado por el contratante donde se discrimine el valor ejecutado específicamente en estos ítems, por ende, no se aceptan auto certificaciones. En caso de no aclarar el valor correspondiente de

la certificación está no será tenida en cuenta.

Nota 2: Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte, que sea del caso, expedidos por el contratante, y (ii) copia del contrato respectivo, siempre y cuando que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. En caso de los documentos (i) y (ii) no aporten la información faltante no serán tenidos en cuenta.

Nota 3: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, se permitirá la sumatoria de la experiencia de los integrantes que tenga relación o sea afín a **PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y/O BTL (*BELOW THE LINE*),** siempre y cuando se cumpla el parámetro establecido en la Nota 1 del presente numeral.

7.1.3.2. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 o las disposiciones vigentes, el proponente junto con su propuesta deberá presentar:

i) Copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por las cámaras de comercio en delegación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo vigente.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, expedido por las cámaras de comercio en delegación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo vigente.

7.1.3.3. Equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá designar como equipo mínimo de trabajo, el siguiente:

Cargo	Cantidad	% de dedicación	Perfil
DIRECTOR(A) DE CUENTA	1	30%	Formación académica: Profesional con título en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo,

			Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Diseño Industrial o áreas afines. Deseable posgrado o formación complementaria en Gerencia de Mercadeo, Planeación de Medios, Comunicación Estratégica. Experiencia mínima: Cinco (5) años de experiencia certificable liderando y coordinando cuentas de servicios de BTL y acciones de operación logística. Experiencia demostrable en diseño y ejecución de estrategias y/o campañas integrales (BTL y de operación logística) para marcas o entidades con alta exposición pública. Experiencia en análisis cualitativo y cuantitativo de desempeño de campañas y medios. Deseable experiencia en sector público o en cuentas con procesos de aprobación y control similares. Estrategia de comunicaciones y marketing: convertir insumos/briefs en propuestas creativas: objetivo, mensajes, indicadores de impacto y plan de implementación.
EJECUTIVO(A) DE CUENTA	1	70%	Formación académica: Profesional con título en Comunicación Social, Periodismo, Publicidad, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines. Experiencia mínima Tres (3) años de experiencia en la planeación, ejecución, implementación y seguimiento de planes y estrategias de medios de comunicación Experiencia en consolidación de información cuantitativa y cualitativa (resultados de campaña, cumplimiento, evidencias). Elaboración de planes de trabajo, cronogramas, minutas y actas de seguimiento.

			Capacidad para aterrizar los briefings de la Entidad en piezas, adaptaciones y requerimientos técnicos, cuidando coherencia de mensaje.
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	80%	Profesional en comunicación social, publicidad, diseño industrial, ingeniería industrial, administración de empresas, o profesional en áreas afines con más de 2 años de experiencia en planificación, organización y supervisión de actividades relacionadas con el traslado, instalación y desmontaje de mobiliario, estructuras o equipos de eventos, o algún proyecto especial, asegurando que los materiales, herramientas y personal estén disponibles en el lugar y momento adecuados; además, en coordinación de rutas, tiempos y equipos de trabajo, garantizando que el montaje se realice de forma eficiente y segura conforme a los requerimientos del cliente. Enlace entre miembros, proveedores y asistentes del evento, atención al cliente Adicionalmente con experiencia en supervisión de la ejecución de eventos, toma de evidencias (fotografías, reportes y actas de entregas de los proveedores), elaboración de informes (cuantitativos y cualitativos del evento y/o actividad) para validar la correcta ejecución del servicio y respaldar el cumplimiento operativo.; y en general, todas las relacionadas con el diseño y/o planificación y/o implantación y/o ejecución y/o control de eventos. El coordinador logístico deberá asistir a todos y cada uno de los requerimientos del contrato y eventos solicitados por la supervisión del contrato.

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO, el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, por lo que para el presente proceso de selección NO se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso del ofrecimiento será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

El perfil de este requisito será verificado al contratista que resulte adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del acta de inicio. La acreditación del presente factor se hará a través del diligenciamiento del FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO.

- ✓ Copia del diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional según lo establecido por la ley.
- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique:

    - Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
    - Nombre del Contratista
    - Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
    - Número del contrato (si aplica)
    - Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
    - Fecha de terminación (día, mes y año)
    - Plazo
    - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
    - Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Notas:

- ✓ No se aceptarán periodos de experiencia traslapados o paralelos
- ✓ La experiencia profesional será verificada a partir de la fecha de terminación de materias o fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional según lo establecido por Ley.
- ✓ La persona acreditada solo podrá ser reemplazada por otra(s) de igual o mayor calidad profesional, experiencia y dedicación, previa aprobación de TRANSMILENIO S.A.

Nota: El contratista debe considerar que el profesional no podrá modificarse durante la ejecución del contrato. Sin embargo, en casos excepcionales si durante la ejecución de este, se requiere realizar un cambio, para esto será necesario reemplazarlo por otro igual o de

mayor experiencia y deberá ser previamente aprobado por TRANSMILENIO S.A.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA,** contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes relacionados en los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA,** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

El porcentaje de intermediación y el valor de los ítems (sumatoria de todos los componentes) no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el Excel y la plataforma SECOP II la propuesta es por el valor del presupuesto oficial.

La omisión en la presentación de los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA** generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá estimar dentro del porcentaje intermediación antes de IVA todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

7.2.1. La remuneración del contratista será la suma correspondiente al porcentaje de intermediación sobre los servicios prestados.
7.2.2. El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de intermediación ofertado debe ser por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
7.2.3. EL porcentaje de intermediación y de valor de los ítems contenido en la propuesta, NO estará sujeto a reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos que conlleven la total ejecución del contrato.
7.2.4. Para el desarrollo mensual del contrato, el proponente deberá asumir los costos

directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos tasa y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

7.2.5. El porcentaje de intermediación se presentará con máximo dos (2) decimales.

7.2.6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de Comisión, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

7.3. FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de Licitación pública considerando la calidad y precio.

7.3.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable para TRANSMILENIO S.A., será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. La evaluación técnica y económica de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta las variables, criterios y puntajes que se señalan a continuación.

7.3.2. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten

toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, como resultado de aplicar la ponderación con respecto a los criterios relacionados en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONOMICO	Porcentaje de intermediación	24.5	**44.5**
	Valor total de los ítems	20	
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	**2**
	Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	1	
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0.25	**0.25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0,25**
FACTORES TECNICOS	Estación de café y colaciones para eventos	15	**43**
	Salones para eventos	12	
	Incentivos para la Comunidad Usuaria	10	
	Operadores logísticos de eventos	6	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

1. Factor Económico

1.1. Oferta Económica (máximo 44.5 puntos)

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando los FORMATOS OFERTA ECONOMICA, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad. La oferta económica relacionada con el porcentaje de intermediación (incluido IVA) y el valor total de los ítems no podrá superar el porcentaje y los precios techo establecidos por la Entidad, producto del estudio de mercado realizado.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes y valores relacionados en los formatos, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

El porcentaje de intermediación y valor de los ítems propuesto (sumatoria de todos los componentes) no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Los valores de los ítems deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (I) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Si la cifra no está aproximada y aparece con centavos, TransMilenio aproximará, (Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

El porcentaje de intermediación (incluido IVA) deberá aproximarse a máximo dos decimales

En el Excel y la plataforma SECOP II la propuesta es por el valor del presupuesto oficial.

La omisión en la presentación de los formatos o colocar cero (0), generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá estimar dentro del porcentaje de intermediación antes de IVA y el valor de los ítems todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- La remuneración del contratista será la suma correspondiente al porcentaje de intermediación sobre los servicios prestados una vez se haya realizado las pautas mensualmente.
- El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de comisión y los valores de los ítems ofertados deben ser ofrecido por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Los porcentajes de comisión y el valor de los ítems contenidos en la propuesta, NO estarán sujetos a reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos que conlleven la total ejecución del contrato.
- Para el desarrollo mensual de las actividades, el proponente deberá asumir los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos tasa y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
- El porcentaje de comisión y de descuento se presentará con máximo dos (2) decimales.
- Los valores ofertados para la sábana de ítems se presentarán sin centavos.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de Comisión, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1.1.1. Porcentaje de comisión/intermediación (24,5) puntos

Se aplicará la fórmula de menor valor, teniendo en cuenta lo siguiente:

Categoría	% de base (piso)	% de base (techo)
PORCENTAJE (%) POR ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	**2,16%**	**5,00%**

Nota: el porcentaje (%) por intermediación en caso de requerir servicios o bienes no incluidos en la sabana, es del 1,00% adicional al porcentaje por administración.

MENOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la Oferta de menor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor porcentaje, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Justificación metodológica.

Ahora bien, La aplicación del método de menor porcentaje resulta razonable para evaluar el porcentaje de comisión o intermediación, en la medida en que dicho componente corresponde al costo administrativo y de gestión que el contratista cobra sobre la ejecución del contrato, y no al valor técnico de los bienes o servicios requeridos, en ese sentido, asignar mayor puntaje al menor porcentaje permite seleccionar la oferta que represente una menor carga económica para TRANSMILENIO S.A., sin afectar las condiciones técnicas mínimas exigidas, ni los valores techo establecidos para los ítems de la sábana económica.

Adicionalmente, la definición de un porcentaje piso y un porcentaje techo garantiza que la competencia se desarrolle dentro de un rango razonable de mercado, evitando ofertas artificialmente bajas o porcentajes excesivos que puedan generar sobrecostos durante la ejecución, este método también permite mantener criterios objetivos, comparables y verificables entre las ofertas habilitadas, premiando la eficiencia económica del proponente y la proximidad de su oferta al menor porcentaje válido presentado en el proceso.

En consecuencia, el método de menor porcentaje es adecuado para este factor de evaluación, toda vez que incentiva una administración contractual eficiente, transparente y económicamente favorable para la Entidad, especialmente en un proceso de servicios BTL en el que pueden requerirse bienes o servicios complementarios no incluidos inicialmente en la sábana económica.

Aplicación.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor porcentaje de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{min} *= Menor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.*

V_i *= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas* i

i *= Número de ofertas*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor porcentaje y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

Ahora bien, La aplicación del método de menor porcentaje resulta razonable para evaluar el porcentaje de comisión o intermediación, en la medida en que dicho componente corresponde al costo administrativo y de gestión que el contratista cobra sobre la ejecución del contrato, y no al valor técnico de los bienes o servicios requeridos, en ese sentido, asignar mayor puntaje al menor porcentaje permite seleccionar la oferta que represente una menor carga económica para TRANSMILENIO S.A., sin afectar las condiciones técnicas mínimas exigidas, ni los valores techo establecidos para los ítems de la sábana económica.

Adicionalmente, la definición de un porcentaje piso y un porcentaje techo garantiza que la competencia se desarrolle dentro de un rango razonable de mercado, evitando ofertas artificialmente bajas o porcentajes excesivos que puedan generar sobrecostos durante la ejecución, este método también permite mantener criterios objetivos, comparables y verificables entre las ofertas habilitadas, premiando la eficiencia económica del proponente y la proximidad de su oferta al menor porcentaje válido presentado en el proceso.

En consecuencia, el método de menor porcentaje es adecuado para este factor de evaluación, toda vez que incentiva una administración contractual eficiente, transparente y económicamente favorable para la Entidad, especialmente en un proceso de servicios BTL en el que pueden requerirse bienes o servicios complementarios no incluidos inicialmente en la sábana económica.

1.1.2. Valor de los ítems (20 puntos)

La Entidad verificará que el valor total ofertado antes de IVA y cada uno de sus ítems no supere los techos establecidos por la Entidad producto del estudio de mercado realizado. El sorteo de la fórmula será de acuerdo con los parámetros descritos en el numeral 7.3.2.2.1 del presente documento. La aplicación de la fórmula se hará en función al **VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS ANTES DE IVA.**

Sorteo de la fórmula

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación

del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica
Menor valor

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación**.

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor de los ítems no supere los techos establecidos, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al % de descuento ofertado en la propuesta económica.

1.- MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$*= Media aritmética.*

X_i= Porcentaje de la oferta, con máximo dos decimales n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$*= Media aritmética.*

VI = Porcentaje Total de cada una de las Ofertas i, con máximo dos decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.- MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Porcentaje total, con máximo dos decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

VI= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En elcaso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

3.- MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas incluido el valor total de los ítems establecido por la Entidad un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica incluido el valor total de los ítems establecido por la Entidad se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor total de los ítems establecido por la Entidad del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor total de los ítems establecido por la Entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión valor total de los ítems de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} *= Media geométrica con el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

nv *= Número de veces que se incluye el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

n *= Número de ofertas válidas*

PO *= Porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

P_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de las Ofertas i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{PO} *= Media geométrica incluido el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

i *= Número de la oferta*

V_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i.*

En el caso de Ofertas económicas con porcentajes mayores a la media geométrica establecida se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica incluido el valor total de los ítems establecido por la Entidad y el porcentaje de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.- MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\left\{\frac{(20) \times (V_i)}{Vmax}\right\}\right.$$

Donde,

V_{max} *= Mayor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.*

V_i *= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas* i

i = Número de ofertas

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

2. Estímulo a La industria nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

2.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

3. PUNTACIÓN POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DEL 2018-DECRETO 287-DE 2026 (2 PUNTOS MÁXIMO)

- **Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (1 Punto)**

Se otorgará un punto, al oferente que acredite en debida forma alguna de las siguientes condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el

pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Con relación al literal aquí enunciado, para ser acreedor del puntaje referenciado el comité

evaluador verificará:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Al menos una persona que ejerza cargo directivo acredite circunstancia de discapacidad.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	La persona, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados *(los 7)* generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas *(consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura)* para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados *(los siete puntos)* con los anexos correspondientes.

Las constancia y documentos que generen certeza (dependiendo de la idoneidad de estos) de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

- **Vinculación de personal con discapacidad (1 Punto Max)**

Se otorgará un 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos (ambos):

1. La persona natural y el contador, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando tenga) o contador (si no tiene revisor fiscal), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **Formato respectivo.** Para estructuras plurales, este formato lo debe diligenciar el miembro con mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente o integrante de la estructura plural deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La información referenciada en el presente subtitulo será consignada en el **Formato correspondiente** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional

constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
NOTA 2: El equipo evaluador en su componente técnico, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos allegados.
NOTA 3: Debe haber consistencia entre toda la documentación aportada para la obtención del puntaje correspondiente. De no existir la consistencia aquí solicitada no se asignará el puntaje otorgado en este acápite. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. **Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo)**

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a este o estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.

2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral

y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Solo se aceptará la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

NOTA 4: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer o joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

5. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.
Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

6. Factores Técnicos – Calidad De La Propuesta.

En consideración con el público objetivo al cual requiere llegar TRANSMILENIO S.A., a través de la divulgación de sus diferentes estrategias y/o campañas, se tendrá en cuenta al proponente que oferte un mayor número de espacios comerciales, sin costo para la entidad, que se relacionan a continuación los cuales contribuirán a lograr un mayor alcance de las estrategias y/o campañas, lo que permitiría una optimización de la pauta:

Se otorgará un total de máximo 43 puntos, al proponente que ofrezca un mayor número de requerimientos sin costo adicional, que permitan generar mayor impacto de las estrategias y/o campañas y recordación de estas.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL, EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS	**43 PUNTOS**
ESTACIÓN DE CAFÉ Y COLACIONES PARA EVENTOS	**15**
Una (1) Estación de Café para 50 personas por cada evento, cuarenta (40) veces durante la ejecución del contrato.	15
Una (1) Estación de Café para 50 personas por cada evento, veinte (20) veces durante la ejecución del contrato	10
SALONES PARA EVENTOS	**12**
Tres salones para eventos, conferencias o capacitaciones a costo cero, con capacidad máxima hasta ciento cincuenta (150) asistentes cada uno, que incluya ayudas audiovisuales, mobiliario (sillas y mesas).	12

Dos salones para eventos, conferencias o capacitaciones a costo cero, con capacidad máxima hasta cien (100) asistentes cada uno, que incluya ayudas audiovisuales, mobiliario (sillas y mesas).	8
INCENTIVOS PARA LA COMUNIDAD USUARIA	**10**
- 5.000 botellas en acero inoxidable de 750 ml, que conserven la temperatura, marcados según arte remitido por TRANSMILENIO S.A., - 1.000 paraguas tipo golf con filtro UV marcados, - 100 tarjetas tu llave con dos pasajes cada una. Lo anterior incluye la entrega al lugar que defina TRANSMILENIO S.A.	10
- 3.000 botellas en acero inoxidable de 750 ml, marcados según arte remitido por TRANSMILENIO S.A., - 500 paraguas tipo golf con filtro UV marcados, - 50 tarjetas tu llave con dos pasajes cada una. Lo anterior incluye la entrega al lugar que defina TRANSMILENIO S.A.	5
OPERADORES LOGÍSTICOS DE EVENTOS	**6**
Treinta (30) Operadores logísticos adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	6
Veinte (20) Operadores logísticos adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	4
Diez 10 Operadores logísticos adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	2

ESTACIÓN DE CAFÉ Y COLACIONES PARA EVENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Al proponente que manifieste mediante documento escrito (Formato "*Ponderación de factores técnicos"*) que suministrará este factor sin que esto genere costos adicionales para TRANSMILENIO S.A., se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
	Ofrece una (1) Estación de Café para 50 personas por cada evento, cuarenta (40) veces durante la ejecución del contrato. Para efectos del presente proceso, la estación de café se entenderá como un punto permanente de suministro de bebidas que incluya, como mínimo, agua, café, té y aromáticas, así como galletas dulces y saladas, sobres de azúcar y mezcladores y vasos biodegradables, botellón de	**15**

ESTACIÓN DE CAFÉ Y COLACIONES PARA EVENTOS	agua servida en vaso material biodegradable, incluye el servicio, el cual deberá permanecer disponible durante la totalidad de la duración de cada evento.	
	Ofrece una (1) Estación de Café para 50 personas por cada evento, veinte (20) veces durante la ejecución del contrato. Para efectos del presente proceso, la estación de café se entenderá como un punto permanente de suministro de bebidas que incluya, como mínimo, agua, café, té y aromáticas, así como galletas dulces y saladas, sobres de azúcar y mezcladores y vasos biodegradables, botellón de agua servida en vaso material biodegradable, incluye el servicio, el cual deberá permanecer disponible durante la totalidad de la duración de cada evento.	**10**

SALONES PARA EVENTOS A COSTO CERO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

Al proponente que manifieste mediante documento escrito (Formato "*Ponderación de factores técnicos"*) que suministrará salones para eventos sin que esto genere costos adicionales para TRANSMILENIO S.A., se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
SALONES PARA EVENTOS	Tres salones para eventos, conferencias o capacitaciones a costo cero, con capacidad máxima hasta ciento cincuenta (150) asistentes cada uno, que incluya ayudas audiovisuales, mobiliario (sillas y mesas).	**12**
	Dos salones para eventos, conferencias o capacitaciones a costo cero, con capacidad máxima hasta cien (100) asistentes cada uno, que incluya ayudas audiovisuales, mobiliario (sillas y mesas).	**6**

INCENTIVOS PARA LA COMUNIDAD USUARIA (MÀXIMO 10 PUNTOS)

El proponente que en su oferta MANIFIESTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO que asignará y garantizará sin costo adicional, el siguiente puntaje:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
INCENTIVOS PARA LA COMUNIDAD USUARIA	- 5.000 botellas en acero inoxidable de 750 ml, que conserven la temperatura, marcados según arte remitido por TRANSMILENIO S.A., - paraguas tipo golf con filtro UV marcados, - 100 tarjetas tu llave con dos pasajes cada una. Lo anterior incluye la entrega en el lugar que defina TRANSMILENIO S.A.	**10**
	- 3.000 botellas en acero inoxidable de 750 ml, que conserven la temperatura, marcados según arte remitido por TRANSMILENIO S.A., - 500 paraguas tipo golf con filtro UV marcados, - 50 tarjetas tu llave con dos pasajes cada una. Lo anterior incluye la entrega al lugar que defina TRANSMILENIO S.A.	**5**

OPERADORES LOGÍSTICOS (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Al proponente que manifieste mediante documento escrito (Formato "Ponderación de factores técnicos") que suministrará a la Entidad operadores logísticos sin costo adicional para la entidad durante la ejecución del contrato, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNAR
OPERADORES LOGÍSTICOS	**Treinta (30) Operadores logísticos** adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	6
	Veinte (20) Operadores logísticos adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	4
	Diez 10 Operadores logísticos adicionales, cuando se requiera por la Entidad.	2

Descripción técnica de los operadores logísticos:

OPERADORES LOGÍSTICOS:

Formación académica mínima de los operadores: Bachiller en cualquier disciplina académica.

Experiencia mínima: Seis (6) meses de experiencia en operación logística de eventos. Puede ser en una o más de las siguientes actividades:

- Montaje y disposición del equipamiento y materiales para el evento
- desmontaje de equipos
- enlace entre miembros, proveedores y asistentes del evento
- armado de material de presentación y difusión del evento
- atención al cliente
- actualización permanente de la base de datos del evento
- entrega al cliente del informe cuantitativo y cualitativo del evento y/o actividad,
- entregar información del evento en tiempo real,
- velar por el correcto funcionamiento de los elementos a su cargo e información del inventario,
- y en general, todas las relacionadas con el diseño y/o planificación y/o implantación y/o ejecución y/o control de eventos).

Tiempo de servicio: Turno de ocho (8) horas.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

9.2. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad de los servicios	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Responsabilidad extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	El amparo debe ser por mínimo 300 SMMLV.

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación con la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

10. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del

Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y

entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

11. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Jefe de la dependencia **Nombre:** Yolima Perez Ariza **Dependencia:** Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario **Elaboró:** Profesional Grado 6 de Seguimiento a la Gestión **Nombre:** Ana Yanira Vargas Carrillo
Fecha de elaboración del estudio (05/06/2026)